



"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017"

I. OBJETIVO

El presente instructivo tiene el objeto de uniformizar conceptos y criterios para el correcto, oportuno uso, rendición de los recursos transferidos; así como la implementación de las metas físicas y presupuestales en el marco del DU 004-2017.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

El presente instructivo es de aplicación en todas las Unidades Ejecutoras (DIRESAS/ GERESAS/ Redes de Salud/ Hospitales e Institutos), responsables del o los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Texto Único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 004-2017 que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA).
- Resolución Jefatural N° 038-2017/INDECI, que aprueba lineamientos vinculados a los D.U. N° 002 y 004-2017.

IV. ASPECTOS GENERALES

Los recursos asignados en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 son para financiar el mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

V. ASPECTOS ESPECÍFICOS

5.1 DE LA INCORPORACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS

Los recursos son remitidos a los Gobiernos Regionales a través de transferencias financieras, estos son incorporados al marco presupuestario mediante Resolución del Titular del Pliego, en la siguiente cadena presupuestal: Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, categoría Presupuestal, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Producto: 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados y genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios. Una vez efectuado su registro a través del SIAF, se solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la Programación de Compromisos Anual – PCA para su ejecución.

Los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

La DIRESA o GERESA debe trasladar los recursos a las Unidades Ejecutoras que tienen los Establecimientos de Salud beneficiados a su cargo.





5.2 DE LA DISTRIBUCIÓN

La distribución de recursos indicados en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 04-2017 se ha efectuado en base a los requerimientos de mantenimiento de infraestructura de cada una de las Unidades Ejecutoras (DIRESAS/ GERESAS/ Redes de Salud/ Hospitales e Institutos) del ámbito de aplicación del citado decreto.

5.3 DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

5.3.1 Del Comité de Mantenimiento de la Unidad Ejecutora

A fin de garantizar la ejecución de una manera transparente, las Unidades Ejecutoras (Redes de Salud/ Hospitales e Institutos) deben conformar un Comité de Mantenimiento, que estará conformado por:

1. El Director de la Unidad Ejecutora o un representante que el designe, quien preside.
2. El responsable de Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres CPCED de la Unidad Ejecutora, responsable del programa presupuestal PP 068, quien asume la secretaria técnica.
3. El responsable de infraestructura o mantenimiento o quien haga sus veces de la Unidad Ejecutora.
4. El responsable de la Administración o logística de la Unidad Ejecutora.

Las funciones del Comité de Mantenimiento serán las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento estricto de la priorización y el requerimiento presupuestal de los Establecimientos de Salud.
2. Verificar que los Términos de Referencia y las Bases del proceso de contratación consideren el agrupamiento de Establecimientos de Salud de ubicación lejana y cercana por vías o corredores de acceso, a fin de evitar la exclusión de Establecimientos alejados.
3. Verificar que los Términos de Referencia y Bases del proceso de contratación cumplan las expectativas técnicas establecidas, a fin de que las empresas (natural o jurídica) seleccionadas sean del rubro técnico de mantenimiento de infraestructura y con experiencia demostrada.
4. Verificar que todos los Establecimientos de Salud identificados por las Unidades Ejecutoras de las DIRESAS y/o GERESAS sean incluidos sin excepción en las actividades de mantenimiento.
5. Verificar que los Términos de Referencia de los servicios de mantenimiento contengan las actividades dirigidas al cumplimiento de los fines del D.U. N° 004-2017, y éstos sean firmados por el profesional de la especialidad.
6. Verificar que se cumplan los Términos de Referencia y Bases del proceso de contratación.
7. Informar mensualmente a la DIRESA/GERESA y ésta a su vez a la DIGERD, DIEM y OGPPM del MINSA, sobre el avance de las acciones de ejecución presupuestal y mantenimiento de infraestructura.
8. El Comité deberá reunirse quincenalmente con los Jefes de Establecimientos de Salud, asignados a la transferencia presupuestal, para hacerles de conocimiento el avance de las acciones de ejecución presupuestal y mantenimiento de infraestructura.
9. El Comité de Mantenimiento de la Unidad Ejecutora conjuntamente con el comité supervisor de la DIRESA/GERESA desarrollarán visitas inopinadas de monitoreo y supervisión.
10. Consolidar y verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia y Bases del proceso de contratación y notificar al Comité Supervisor, las observaciones encontradas previo a la conformidad.





PERU

Ministerio
de Salud

Dirección General de Operaciones
en Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5.3.2 De los criterios técnicos para el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud

1. Las actividades de mantenimiento del Establecimiento de Salud comprende el mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura existente. No comprende construcciones nuevas, ampliaciones o reconstrucciones, las cuales se enmarcan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
2. La ejecución del mantenimiento de la infraestructura deberá estar de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
3. Los Términos de Referencia para la contratación de servicios de mantenimiento deben ser elaborados por las Unidades Ejecutoras o las DIRESAS/GERESAS respectivas conforme a la normativa vigente.
4. La ejecución de los servicios de mantenimiento se realizará de acuerdo a los Términos de Referencia de servicio de mantenimiento y conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Los montos asignados para las actividades de mantenimiento, no pueden ser utilizados para la elaboración de Términos de Referencia u otros gastos administrativos.
6. Los montos asignados a cada Establecimiento de Salud no pueden ser utilizados en otras actividades que no sean de mantenimiento de la infraestructura.
7. El monto asignado a cada Establecimiento de Salud es para cubrir las necesidades que se identificaron en las fichas de mantenimiento – FIMA del mismo u otro formato de evaluación que haya sido verificado por la DIEM en el marco del D.U. N° 004-2017.
8. En caso existan saldos, se determinará y priorizará el gasto en los servicios de salud críticos o no considerados de los establecimientos de salud autorizados, para actividades de mantenimiento en la infraestructura afectada por lluvias intensas y peligros asociados.
9. Se considerará actividades de mantenimiento de infraestructura a las actividades de mantenimiento: Infraestructura y/o arquitectura, Instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias e instalaciones electromecánicas.

5.3.3 Actividades típicas de mantenimiento de las áreas que fueron afectadas por las lluvias en el marco del D.U. N° 004-2017

Mantenimiento de Techos

- Reparaciones que pueden incluir el suministro e instalación de calaminas, tejas u otros materiales de coberturas.
- Reparaciones que pueden incluir el suministro e instalación de estructuras de las coberturas como: Tijerales, viguetas, falso cielo raso.
- Reparaciones que pueden incluir el suministro e instalación de canaletas, tubo de drenaje de aguas pluviales, abrazaderas y soportes.
- Tarrajeo y/o enlucido del cielo raso en losas aligeradas.
- Recubrimiento de techos con ladrillo pastelero.
- Impermeabilización en áreas que presentan filtración y sellado de fisuras.
- Otras actividades de mantenimiento en los techos.

Mantenimiento de muros

- Resane, reparación y tarrajeo de muros: Cemento, yeso, impermeabilizante.





- Reparaciones que pueden incluir el reemplazo de cerámicos y/o porcelanato.
- Reparación de zócalos.
- Reparación de contra zócalos.
- Pintado.

Mantenimiento de Pisos y Rampas de acceso

- Reparaciones que pueden incluir el suministro y reemplazo de cerámicos, porcelanato (antideslizante).
- Resane y pulido del piso y/o contrapiso.
- Reparaciones de rampas de acceso y barandas.

Mantenimiento de puertas y ventanas

- Mantenimiento de las puertas de madera: Marcos de soporte, hoja batiente de madera, chapas, jaladores, cerradura, bisagras, cerrojo, vidrios, accesorios de fijación.
- Mantenimiento de las puertas de fierro: Chapas, planchas metálicas, bisagras, cerrojos, jaladores, marcos, vidrios, accesorios de fijación.
- Mantenimiento de las ventanas de madera: Marcos de soporte, hoja (batiente), manijas, accesorios de fijación. Reposición de vidrios.
- Mantenimiento de las ventanas de fierro y aluminio: Planchas metálicas, perfiles, bisagras, jaladores, marcos, accesorios de fijación. Reposición de vidrios.
- Pintado.

Mantenimiento de instalaciones eléctricas (sistemas eléctricos)

- Mantenimiento y/o reemplazo de artefactos de iluminación.
- Mantenimiento y/o reemplazo de cables y accesorios considerando cables de acometida, alimentadores, de tomacorrientes e iluminación.
- Mantenimiento y/o reemplazo de tomacorrientes e interruptores y cargas especiales.
- Mantenimiento y/o reemplazo de tableros de distribución, protección y control.
- Mantenimiento de sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos) e implementación de ser el caso.
- Mantenimiento y/o implementación de sistemas de puesta a tierra.
- Mantenimiento del sistema de suministro de energía eléctrica.
- Mantenimiento de sistema de energía de emergencia.

Mantenimiento de instalaciones sanitarias:

- Reparaciones que pueden incluir el reemplazo de aparatos sanitarios (inodoros lavatorios, urinarios, etc.).
- Reparaciones que pueden incluir el reemplazo de griferías.
- Reparaciones que pueden incluir el reemplazo de válvulas, empaquetaduras, trampas, etc.
- Reparaciones que pueden incluir el reemplazo de accesorios sanitarios: Agua y desagüe.
- Mantenimiento de redes de suministro de agua.
- Mantenimiento de tanques y cisternas de agua incluyendo el sistema de bombeo.
- Mantenimiento de redes de desagüe.
- Mantenimiento de cajas de registro de redes de agua o desagüe.



- No se considera como actividades de mantenimiento de infraestructura las siguientes:
 - Construcción y edificación de áreas nuevas.
 - Ampliaciones, mejoramiento o rehabilitación de las áreas existentes.
 - Pagos por expediente técnico o supervisión del servicio.
- Para el caso que el Establecimiento de Salud cuente con personal de mantenimiento calificado, así como las herramientas e implementos de seguridad que resulten necesarios para realizar debidamente los trabajos de mantenimiento, podrá considerar la adquisición de repuestos, accesorios y materiales, etc. Para el mantenimiento de la infraestructura existente del establecimiento beneficiado, bajo responsabilidad del Comité de Mantenimiento de la Unidad Ejecutora. Asimismo, para la adquisición de repuestos, accesorios, materiales, etc. para el mantenimiento de infraestructura deberá contar con las especificaciones técnicas.

5.4 COMITÉ SUPERVISOR

Para un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, las DIRESAS y GERESAS conformarán un Comité Supervisor, el cual estará conformado por:

- El representante del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – CPCED o su representante, quien como responsable técnico del programa presupuestal PP 068; lidera este Comité.
- Un representante del área de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien haga sus veces
- Un representante de la Oficina de Administración.
- Un representante del Órgano de Control Institucional.

La conformación del Comité Supervisor se formalizará mediante acto resolutivo del titular de la DIRESA o GERESA.

El Comité Supervisor se encargará de verificar que el cumplimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, así como de la ejecución del gasto, sean realizados con criterios de eficiencia, transparencia y probidad, conforme a las disposiciones establecidas en el D.U. 004-2017.

El Comité Supervisor en el caso de GERESAS O DIRESAS con establecimientos en su administración asumirá las funciones de Comité de mantenimiento.

Asimismo, el Comité Supervisor informará mensualmente a la DIGERD / DIEM y OGPPM sobre las labores de veeduría realizadas.

5.5 MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD

Las acciones de monitoreo y seguimiento a nivel nacional están a cargo de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud (DIEM-DGOS) y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM) del MINSA, según su competencia.

5.6 RENDICIÓN DE GASTOS /INFORME DE GASTOS

5.6.1 Rendición de gastos/informe de gastos de Mantenimiento de Infraestructura

- Las Unidades Ejecutoras deberán dar cuenta al Comité Supervisor de todos los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades de mantenimiento.
- Los comprobantes de pago, deben ser emitidos a nombre de la Unidad Ejecutora responsable de las actividades de mantenimiento de establecimiento de salud.
- El Comité Supervisor de la DIRESA y GERESA, remitirá a la DIGERD informes mensuales de los gastos realizados y un informe final, con copia al Pliego Regional, los que serán evaluados. Así mismo se procederá a la publicación en el portal Institucional de la DIRESA/GERESA y a la vez se remitirá a la Contraloría General de la Republica.

5.7 DE LOS SALDOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Una vez cumplidas las actividades de mantenimiento de establecimientos de salud, en caso de existir saldos o excedentes de los recursos a que se refiere los presentes lineamientos, estos deberán ser destinados por las Unidades Ejecutoras, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

Los recursos no ejecutados en el presente ejercicio, formarán parte de los saldos de balance del siguiente año, destinados al fin para el cual fueron transferidos, según lo establecido en el inciso d), del artículo 42 de la Ley N° 28411.

En el caso que las actividades de mantenimiento de infraestructura quedarán inconclusas al 31 de diciembre de 2017, Las Unidades Ejecutoras deberán realizar un informe explicando al MINSA (DIGERD /DIEM / OGPPM) los motivos por los cuales no han culminado dichas actividades, así mismo deberán informar respecto a los gastos en que hayan incurrido.

5.8 DE LA TRANSPARENCIA

La DIRESA y/o GERESA publicará en su página web las acciones de mantenimiento realizadas en los establecimientos de salud con los recursos transferidos (las cuales deberán incluir fotos y videos del antes y el después), así como los informes de gastos bimensuales e informe final.

5.9 INFORME FINAL

La DIRESA y/o GERESA enviará formalmente el informe final al MINSA (DIGERD /DIEM / OGPPM), el cual debe considerar lo siguiente:

1. Evidencia fotográfica o fílmica antes y después de la intervención.
2. Evidencia documentaria.
3. Informe del gasto.
4. Subsanación de observaciones si existiera.
5. Protocolos de prueba según corresponda.
6. Se detallará las intervenciones realizadas las cuales deberán estar firmadas por el Comité de Mantenimiento de la unidad ejecutora y por el Comité de Supervisión de DIRESAS Y GERESAS.
7. El Acta de Conformidad debe estar firmado por el Jefe del Establecimiento de Salud y el Comité de Mantenimiento de la Unidad Ejecutora y en el caso de DIRESAS Y GERESAS con establecimientos asignados el Comité de Supervisión otorgará la conformidad.



VI. RESPONSABILIDADES

COMITÉ DE MANTENIMIENTO

Será responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura que se realicen teniendo en cuenta las necesidades reales del establecimiento de salud, que le permita recuperar la capacidad operativa de la atención de salud que brinda.

COMITÉ SUPERVISOR

Será responsable de verificar que el cumplimiento de las acciones de mantenimiento se ajuste a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 04-2017, así como la correcta ejecución del gasto de modo que se realice con criterios de eficiencia, transparencia y probidad.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

El incumplimiento de las disposiciones dictadas en el presente instructivo genera responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran generarse.

